



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXV**

**Morelia, Mich., Miércoles 5 de Agosto de 2020**

**NÚM. 70**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo 15/2020 mediante el cual se crea la Coordinación de Previsión y Salud de la Fiscalía General del Estado. ....	1
Acuerdo 16/2020 mediante el cual se emite el Protocolo para la Aplicación de Medidas Preventivas y de Atención del Covid-19 en la Fiscalía General del Estado de Michoacán. ....	3

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, asimismo reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar los mecanismos necesarios para el goce y acceso a los derechos antes referidos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, otorga atribuciones a la persona titular de la institución, para crear, modificar y extinguir unidades administrativas que no se encuentren establecidas en la misma ley, con la finalidad de optimizar su funcionamiento; así como promover las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de las personas servidoras públicas de la Institución.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019-2028 en el eje estratégico 6.6 denominado

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Fortalecimiento Institucional, establece como una de sus acciones, el de alinear el marco normativo en cuanto a órgano autónomo constitucional, tales como protocolos, acuerdos y circulares y los demás que resulten necesarios para la función óptima de la institución.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al virus SARS-CoV2, Covid-19 o también denominado Coronavirus, motivo por el cual la Fiscalía General observó la necesidad de crear una unidad administrativa especializada para la atención de emergencias sanitarias en materia de previsión y salud, para que a las personas servidoras públicas de la institución y usuarias de los trámites y servicios, se les garantice las mejores condiciones de salud dentro y fuera de las instalaciones.

Que para la institución resulta de suma importancia que todas las personas servidoras públicas que la integran, mantengan un estado de salud óptimo e integral, que abarque no sólo el físico, sino que también el emocional y psicológico, a través de acciones preventivas otorgadas por áreas especializadas como trabajo social, psicología, nutrición, prevención de accidentes y promoción de la salud, que permitan prevenir entre otras, las enfermedades crónicas degenerativas como la hipertensión, diabetes, y en casos extremos los suicidios.

Que el área de nueva creación proyectada para lograr el cumplimiento de las acciones y recomendaciones en materia sanitaria y de seguridad laboral, se apoyará con personal de las Unidades Administrativas de la institución, para no generar mayor estructura orgánica que la ya establecida, y en consecuencia, evitar cargas financieras adicionales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO 15/2020 MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE PREVISIÓN Y SALUD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 1.** Se crea la Coordinación de Previsión y Salud, como una unidad administrativa dependiente directa del Fiscal General, que tiene por objeto aplicar y vigilar las disposiciones que se emitan en materia sanitaria y de seguridad laboral.

**ARTÍCULO 2.** La Coordinación de Previsión y Salud, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas que emitan las autoridades e instituciones sanitarias, que coadyuven a evitar brotes infecciosos o contagios de enfermedades, que pongan en riesgo la salud de las personas servidoras públicas de la Institución y de las usuarias que acudan a realizar trámites o solicitar un servicio;
- II. Coordinarse con las instituciones y autoridades sanitarias para el intercambio de información relativa a la protección y prevención de riesgos de trabajo; y,
- III. Aplicar en coordinación con las unidades administrativas de la Institución, los planes y programas para la realización

de acciones que mejoren de manera continua la seguridad laboral.

**ARTÍCULO 3.** La Coordinación de Previsión y Salud, se integra de la forma siguiente:

- I. Una persona titular;
- II. Un enlace por cada una unidad administrativa designado de manera oficial por sus titulares; y,
- III. El personal administrativo y operativo de apoyo.

**ARTÍCULO 4.** Al frente de la Coordinación de Previsión y Salud, habrá una persona coordinadora que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Fiscalía General, el Plan Anual de Salud y Seguridad Laboral, y el Programa de Promoción de Buenas Prácticas de Higiene, Previsión y Salud.
  - II. Informar a la persona titular de la Fiscalía General de manera anual los resultados de la aplicación y seguimiento del plan, y programas en materia de previsión y promoción de la salud;
  - III. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General, la celebración de convenios o acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales involucradas en materia de higiene, previsión y salud;
  - IV. Coordinar y supervisar a los enlaces designados en las unidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones que se emitan en materia de promoción, previsión y salud;
  - V. Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas, información que sea necesaria para dar cumplimiento al objeto de la Coordinación de Previsión y Salud;
  - VI. Asistir a la persona titular de la Fiscalía General, en la celebración de convenios de cooperación científica y técnica en materia de Previsión y Salud con instituciones públicas o privadas;
  - VII. Restringir el acceso a las instalaciones o áreas de trabajo, a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y usuarias que presente algún síntoma o enfermedad que ponga en riesgo de contagio al demás personal;
- Para el cumplimiento de lo anterior, se solicitará el apoyo necesario a las Coordinaciones Generales de Servicios Periciales, de la Policía de Investigación a través de la Dirección de Seguridad Institucional, o de cualquier otra unidad administrativa que se requiera.
- VIII. Validar la reincorporación a sus funciones a las personas que pudieron haber sido portadoras de enfermedades de

contagio, declaradas como de alto riesgo por las autoridades sanitarias, previa confirmación de su total recuperación a través del documento de alta respectivo expedido por la institución de salud o su médico tratante;

Para atender a lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Previsión y Salud, deberán de llevar a cabo la debida coordinación institucional para su cumplimiento, para los efectos administrativos correspondientes.

- IX. Calendarizar la desinfección de todas las unidades administrativas de la Institución, cuando sea necesario; y,
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes y la persona titular de la Fiscalía General.

**ARTÍCULO 5.** El titular de la Fiscalía General, designará a los integrantes del Comité de Seguridad e Higiene, quienes atenderán las indicaciones y recomendaciones que emita la Coordinación de Previsión y Salud.

**ARTÍCULO 6.** La persona titular de la Coordinación de Previsión y Salud, presidirá el Comité de Seguridad e Higiene, quien establecerá las líneas de acción y demás necesarias para su operación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 7.** La Coordinación de Previsión y Salud, de manera permanente realizará recorridos en las instalaciones de la Institución, con el propósito de revisar que se atiendan las medidas de prevención y en el ámbito de su competencia realizará las recomendaciones que considere pertinentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Dirección General de Administración, para que, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, proporcione a la Coordinación de Previsión y Salud, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su debido funcionamiento.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, de la Coordinación General de la Policía de Investigación, de la Coordinación General de Servicios Periciales y de la Dirección General de Administración, para que, en el ámbito de sus competencias, atiendan el debido cumplimiento del presente instrumento.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 3 de agosto de 2020. (Firmado).

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30, fracciones XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, otorga las atribuciones a la persona titular de la Fiscalía General, para dar al personal de la Institución las instrucciones generales, o especiales, que estime conveniente para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones, expidiendo los protocolos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019-2028 en el Eje estratégico 6.6 denominado Fortalecimiento Institucional, establece como una de sus acciones, el de alinear el marco normativo en cuanto a órgano autónomo constitucional, a través protocolos, acuerdos y circulares y los demás que resulten necesarios para la función óptima de la institución.

Que en los informes técnicos que de manera continua emite el Centro Estatal de Operaciones Covid-19, de la Secretaría de Salud, se pone de manifiesto la creciente expansión de casos sospechosos, confirmados y defunciones, por los altos niveles de contagio, obligando a las instituciones públicas a reforzar e intensificar las medidas de prevención, para cortar la cadena de transmisión de la enfermedad.

Que para tales efectos, la Fiscalía General en coordinación con la Secretaría de Salud, llevaron a cabo visitas de inspección y recorridos al interior de las instalaciones de la institución, con la finalidad de evaluar riesgos y áreas de oportunidad, derivado de ello, se consideró necesario establecer la aplicación de medidas preventivas y de atención del Covid-19, a través de un protocolo para garantizar que las disposiciones generadas al interior de la institución sean estandarizadas con las políticas internacionales, nacionales y estatales en materia sanitaria, el cual fue validado por la propia Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

#### ACUERDO 16/2020 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ATENCIÓN DEL COVID-19 EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Artículo 1.** Se expide el Protocolo para la aplicación de medidas preventivas y de atención ante la contingencia sanitaria por Covid-19 en la Fiscalía General del Estado de Michoacán, que tiene por objeto establecer y consolidar las medidas sanitarias y de distanciamiento para prevenir, controlar y proteger a las personas